



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 002 DE 2024

(2 de enero)

“Por medio del cual se confieren precisas facultades Contractuales al Director, Representante Legal y Ordenador del Gasto de FOMDETPACÍFICO”

La JUNTA DIRECTIVA del **Fondo Mixto Para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico -FOMDETPACÍFICO-** en atención al principio del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales) y en ejercicio de sus atribuciones legales (Ley 489 de 1998), reglamentarias y estatutarias (Escrituras Públicas No. 87 y 124 de 2023 otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Quibdó) y...

CONSIDERANDO

- A. Que por imperativo constitucional (artículos 209 y 210) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- B. Que, así mismo, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1096 de 2001 señaló que *“En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (las entidades territoriales), algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (...) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual apareja consigo el reconocimiento de autonomía administrativa, autoridades y patrimonio propios”*.
- C. Que, conforme con las disposiciones de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 40 al 45 del Decreto 2150, el Decreto 417 de 1996, el Código Civil y el Código de Comercio, el **Fondo Mixto Para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico -FOMDETPACÍFICO** es una Entidad Estatal Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de carácter mixto, de segundo orden, de naturaleza descentralizada e indirecta por servicios, constituida con aportes públicos y privados, y con un régimen especial; por lo tanto, se rige con aplicación de los principios generales de la Función Administrativa y el Manual Institucional de Contratación.
- D. Que, de entre las facultades conferidas estatutariamente, en el literal “i” del artículo TRIGÉSIMO TERCERO, la **JUNTA DIRECTIVA** del **Fondo Mixto Para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico -**





FOMDETPACIFICO, como Órgano Técnico de Dirección, tiene la facultad de autorizar al representante legal para celebrar contratos cuyo valor exceda los doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

- E. Que para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales del **Fondo Mixto Para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico -FOMDETPACIFICO**, se tienen necesidades contractuales, como parte del giro ordinario del desarrollo del objeto misional, tales como **formalizar Convenios y Contratos Interadministrativos, aceptar designaciones como ente ejecutor de Proyectos de Inversión Pública** (PIP) financiados con recursos del Sistema General de Regalías (**SGR**) y demás Contratos y/o Convenios, con los diferentes estamentos locales, seccionales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas o personas naturales, con o sin ánimo de lucro y/u ONG'S, **los cuales son requeridos** a efectos de asegurar la definición y cumplimiento del propósito fundacional de la ESAL ESTATAL.
- F. Que en razón de la misión institucional y el desarrollo de la gestión que comporta el objeto misional del **FOMDETPACIFICO**, a realizarse por parte de la Dirección Ejecutiva y el personal de empleados de la y/o contratistas al servicio de la función pública institucional, se requieren facultades en función de direccionamiento y control por parte del máximo organismo colegiado de la Asociación; por lo cual, la Junta Directiva debe **aprobar facultades amplias al señor DIRECTOR** para que pueda desarrollar la gestión contractual sin ningún tipo de restricción, en razón de la naturaleza de los objetos contractuales, ni por razón de la cuantía y, con ello, procurarse por la búsqueda de sus objetivos, como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de orden estatal, en el discurso del Estado Social de Derecho, propende por la búsqueda de los fines esenciales del Estado, que son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2).
- G. Que el señor **FREDY VICTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.812.657 expedida en Quibdó - Chocó, fue nombrado **DIRECTOR** de la corporación estatal "**FOMDETPACIFICO**", mediante sesión plenaria de la Asamblea el día 1º de marzo de 2023; designación que fue aprobada por unanimidad y, que a la fecha, se sostiene incólume. Por lo tanto, como máximo Órgano de Gestión Administrativa y contractual, es quien comporta la atribución legal y estatutaria de ser el representante legal del fondo.
- H. En mérito de lo expuesto la JUNTA DIRECTIVA...





ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultades. Revestir, por durante la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, de **plenas facultades contractuales sin límites en razón de la naturaleza del objeto contractual y/o convencional y sin límite de cuantía**, al DIRECTOR de la ESAL ESTATAL denominada FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, identifiable con la sigla **“FOMDETPACÍFICO”**. En virtud de las atribuciones conferidas, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto.

En consecuencia, el DIRECTO podrá:

1. Participar en todo tipo de alianzas y/o Convenios y/o Contratos Interadministrativos o privados.
2. Aceptar designaciones como ente ejecutor de Proyectos de Inversión Pública (PIP) financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD) o ante los responsables designados para tal fin por la ley 2056 de 2020 y su decreto reglamentario 1821 de 2020 y/o lo que le subrogue.
3. Coadyuvar en la formulación y/o presentación de proyectos de Proyectos de Inversión Pública (PIP) financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD) o ante los responsables designados para tal fin por la ley; una vez cuenten con el concepto favorable de los alcaldes o gobernadores de las entidades territoriales que conforman el EAT o que por vía convencional así se determine.
4. Comprometer contractual y/o convencionalmente al **“FOMDETPACÍFICO”**, ante los diferentes estamentos locales, seccionales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas o personas naturales, con o sin ánimo de lucro y/u ONG'S, lo que podrá ejercer conforme con el ordenamiento jurídico que regule el asunto, según la calidad en que concurra la ESAL y acorde con su objeto social.
5. Financiar, de manera conjunta y concertada, iniciativas de gasto (en dinero o en especie), que tenga como propósito la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con impacto local, regional y/o nacional, siempre y cuando beneficien a las entidades territoriales o públicas o privadas que financian la iniciativa propuesta.
6. Determinar en caso en concreto los productos o beneficios derivados de las actividades desarrolladas en el ejercicio del objeto de la de la ESAL ESTATAL **“FOMDETPACÍFICO”**.
7. Promover economías de escala y alianzas estratégicas para la equidad, el equilibrio y la funcionalidad territorial en el orden local, dentro del marco del desarrollo misional y en procura de los objetivos específicos y consecuentes con





los Planes de Desarrollo Nacional, Seccional y/o Local y el previsto para la ESAL ESTATAL **“FOMDETPACÍFICO”**.

PARÁGRAFO. Las atribuciones conferidas serán ejercidas en cumplimiento del propósito misional de la asociación y dentro del ámbito de competencias legales y estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Marco de legalidad. Conforme con las atribuciones conferidas y el objeto existencial de la ESAL ESTATAL **“FOMDETPACÍFICO”**, el DIRECTOR deberá observar estrictamente los principios, lineamientos y criterios funcionales de la Administración Pública, debiendo consultar los fines que pretenden el Estado Social de Derecho, el modelo de desarrollo de lo local y la finalidad social que persigue el fondo mixto; facultades que deberán ser ejercidas con sujeción a los principios de gestión fiscal dispuestos en los artículos 29, 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública, tal y como lo preceptúa el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y al tenor del Manual Institucional de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Informe de gestión. Al tenor de las atribuciones y responsabilidades funcionales dadas estatutariamente para la dirección de la ESAL ESTATAL **“FOMDETPACÍFICO”**, se deberá presentar los informes de gestión a la JUNTA DIRECTIVA, en las sesiones ordinaria y extraordinarias respectivas, que consecuentemente se convoque para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Determíñese que, para efectos de oponibilidad a las atribuciones conferidas, el presente Acuerdo deberá ser publicado mediante fijación en cartelera y la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo de Junta Directiva es dado en el Municipio de Quibdó, Chocó, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

GUSTAVO MECHA AMAGARA
C. C. # 1.079.358.396 de Nuquí – Chocó
Presidente Junta Directiva

JHON LEVIS OLIVA RIVERA
C.C. # 1.04.006.157 de Tierra Alta
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Abogado Fabio Cartagena Pamplona, Contratista Asesor Jurídico y Gestión Contractual.

